

Córdoba, 14 de noviembre de 2025.

A la Secretaría Académica  
Facultad de Derecho UNC  
Prof. Dr. Marcelo BERNAL  
Presente

Guillermo Barrera Buteler, en mi carácter de Profesor Titular de la Cátedra B de la asignatura Derecho Público Provincial y Municipal, de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, me dirijo a Ud, y por su digno intermedio al Sr. Decano Prof. Dr. Carlos Alberto Toselli, a los fines de solicitar la aprobación de la materia opcional, que se detalla a continuación:

**Nombre completo de la materia Opcional:** Derecho Administrativo Sancionador Contravencional Municipal

**Carrera:** Abogacía

**Asignatura y cátedra de la que depende:** Derecho Público Provincial y Municipal, Cátedra B.

**Profesor Titular:** Guillermo Barrera Buteler

**Profesores Dictantes:** Guillermo Barrera Buteler y Armando Mayor.

**Adscriptos Colaboradores:** María Yanina Gasquez, con adscripción cumplida en Derecho Público Provincial y Municipal. Tomara Paredes, con adscripción cumplida en Derecho Administrativo.

**Invitados:** Patricia Calvo (Docente de la Cátedra de Derecho Público Provincial de la Facultad de Derecho de Universidad Nacional de Córdoba y Juez de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba).

Maximiliano Calderón (Profesor Titular de la Cátedra de Derecho Público Provincial y Municipal de la Universidad Católica de Córdoba)

Eduardo Torres Buteler (Profesor Adjunto de la Cátedra de Derecho Público Provincial y Municipal y Profesor Adjunto de la Cátedra de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba)

Lucas Carpio Serrano (Docente de la Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de Universidad Nacional de Córdoba - Director de Infraestructura, Planificación y Gestión de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de la ciudad de Córdoba).

Juan Manuel Aráoz (Administrador General de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba).

Diana Marqués (Vocal de la Cámara de Apelaciones de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba).

María Fernanda Sánchez (Directora de Habilitación de Negocios y Ex Directora de Protección Humana de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba).

**Carga horaria:** Sesenta (60) horas.

**Créditos:** Seis (6) créditos

**Semestre:** Primer semestre

**Modalidad:** Presencial remota (virtual sincrónica)

**Día y hora para su dictado:** lunes y miércoles de 18:30 a 20:30.

Enlace de meet: [meet.google.com/mdp-qzhv-fxm](https://meet.google.com/mdp-qzhv-fxm)

Sin otro particular, saludamos a Ud. cordialmente.



Guillermo Borrera Buteler

Profesor Titular  
Facultad de Derecho UNC



Armando Mayor

Profesor Dictante  
Facultad de Derecho

**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL**

**Carrera de Abogacía (Plan de Estudios N° 207/99)  
PROGRAMA MATERIA OPCIONAL  
"Derecho Administrativo  
Sancionador Contravencional Municipal"**

## 1.- FUNDAMENTACIÓN

Un primer examen del desarrollo del actualmente denominado Derecho Administrativo Sancionador nos permite afirmar que estamos frente a una disciplina jurídica que ha ganado sustantividad y un cierto grado de autonomía científica en los últimos tiempos. De ello se deriva la necesidad y oportunidad de su abordaje didáctico dentro del plan de estudio de la carrera de abogacía, lo que -por un lado- permitirá difundir sus avances y -por otro- consolidará su desarrollo teórico.

Se percibe que -así como la necesidad de generar un corpus teórico que pudiera dar orden sistémico, fundamentación teórica y instrumentos explicativos a esta materialidad jurídica ha sido un esfuerzo al que han concurrido cultores de las más diversas ramas jurídicas, logrando alcanzar un significativo nivel de autonomía científica y normativa- es menester traducir esos progresos cognoscitivos al ámbito didáctico, en el entendimiento de que, con el dictado de esta asignatura, se podrá comenzar a sortear esta carencia en nuestros ámbitos académicos.

Estimamos que, además del acervo de conocimientos jurídicos teóricos que se podrán adquirir con el cursado de la asignatura, la difusión de la especialidad contribuirá a una formación jurídica de indole práctica, ya que la generalidad y extensión de su alcance normativo -regulador de buena parte de las interacciones sociales- hace que sus disposiciones sean de aplicabilidad cotidiana en el orden social.

Científicamente, hasta no mucho tiempo, el Derecho Administrativo Sancionador, se encontraba en una zona o gris o de nadie, entre el Derecho Penal y el Derecho Administrativo. Se observaba en el derecho comparado que, conforme a sus preferencias, los cultivadores de ambas ramas del derecho, o la reclamaban como propia o la abandonaba, con el pretexto que era propia de la otra disciplina.

Así, al principio, los administrativistas se limitaban a comentar sus preceptos sin intentar, aunque sea, una sistematización o fundamentación que fuese de una parte o teoría general; en tanto que los penalistas, se mostraban algo más diligentes ya que, al menos, siempre se preocuparon en separar las dos clases de ilícitos (delitos y contravenciones, tal como lo discutieron Soler y Núñez en nuestro país) y de reflexionar sobre su régimen jurídico, generando debates sobre su dependencia o autonomía del Derecho Penal, o sobre posturas ecléticas, o sobre el origen de la potestad represiva del Estado en sus diversas formas, estudios que -sin embargo- no contribuyeron demasiado al desarrollo de la especialidad.

Si bien la incorporación más decidida de los administrativistas a este movimiento fue ciertamente tardía, a partir de los años setenta autores españoles -a los que rescatamos por su influencia en nuestro medio- empezaron a realizar esfuerzos para ir dotando de un corpus doctrinario sistemático a la materia (Lorenzo Martín-Retortillo y Parada, entre otros), destacándose en aquellas instancias la contribución García de Entrerría. A partir de los ochenta, bajo el impulso que significó el dictado de la Constitución Española de 1978, se despertó un profundo interés entre los administrativistas hispanos por configurar la disciplina, interés no solo afectó a penalistas y administrativistas, sino que se extendió al resto de las ramas jurídicas, en lo que fueran sus puntos de contacto.

Nuestro país, más tardíamente, transitó el mismo derrotero inicial que se observó en el derecho comparado entre administrativistas y penalistas, destacándose además la atención al abordaje sobre sus conceptos básicos fueron realizados por *iuspublicistas* principalmente abocados al estudio de los niveles subnacionales, en nuestro ámbito, cultores del denominado Derecho Público Provincial y, fundamentalmente, de los municipalistas, atento el reparto de competencias en materia del poder de policía existente en nuestro país. La lucha por el reconocimiento y la consagración de la autonomía municipal y, consecuentemente, el desarrollo de un objeto de estudio propio del ámbito jurídico local -en especial en la dimensión de la autonomía administrativa- trajo aparejado un desarrollo teórico y operativo del poder de policía del nivel local, lo que sirvió de plafón para que se pusiera más intensamente foco de atención en la disciplina.

La influencia española terminó consolidándose en nuestro país fundamentalmente a través del influjo de la obra de Alejandro Nieto, en especial por su contribución a la elaboración de una Parte General del Derecho Administrativo Sancionador (que incluyó, como capítulos centrales, teorías acerca de la potestad sancionadora, de la infracción, de la sanción y de un derecho procesal de la disciplina), la que sostenía debería completarse con una Parte Especial, constituida por diferentes capítulos relativos a las infracciones y sanciones administrativas, de acuerdo a las materias objeto de protección normativa.

De esta forma se consolidó la tesis -primero dominante en el derecho continental europeo y luego extendida al ámbito jurídico latinoamericano, alcanzando a la doctrina especializada de nuestro país- que, de manera genérica, acepta que la existencia de la potestad sancionadora de la Administración, junto a la potestad penal ejercida por el Poder Judicial, constituyen en conjunto un *ius puniendi* único estatal; destacándose en ese sentido la labor de Daniel E. Marjal -con su obra "El Derecho Administrativo Sancionador"- encaminada a indagar acerca de la necesidad de formular una teoría general sobre el derecho administrativo sancionador y sus proyecciones pragmáticas

Contribuyó a la formulación de esa tesis la aceptación de la necesaria concurrencia de los principios del Derecho Penal -el que, desde esta perspectiva, se presentó como un derecho garantista, exclusiva o principalmente preocupado por el respeto de los derechos de los imputados- con los principios del Derecho Público, que -sin menosprecio de las garantías individuales-, coloca en primer plano la protección y el fomento de los intereses generales y colectivos. Así se empieza a transitar, desde la mutación y reconfiguración de los contenidos materiales y procedimentales de la disciplina, hasta arribar al de las denominaciones doctrinarias, en el que el nombre del antiguamente denominado Derecho Penal Administrativo es sustituido por el más propio de Derecho Administrativo Sancionador.

En ese tránsito se admite que las garantías de inculpado o responsable son ciertamente irrenunciables, pero no aparece como tan cierto que tengan que proceder del Derecho Penal, puesto que el Derecho Público, en general, y el Derecho Administrativo, en particular, aparece también en condiciones de crear un sistema idóneo propio, mas allá del reconocimiento que -en sus instancias primarias, en forma provisional y emergente- se acudiera al auxilio de las técnicas garantistas del Derecho Penal, pero a conciencia, cada vez más creciente, de que no son siempre adecuadas a las características que fue asumiendo este nuevo Derecho Administrativo Sancionador.

Así, en los tiempos actuales, si bien se observa que teóricamente los principios del Derecho Penal son de indiscutible aplicación al Derecho Administrativo Sancionador, en la práctica el problema se encuentra en la determinación de los principios concretos aplicables, y, sobre todo, en la determinación del alcance y la medida de su aplicación, la que no se presenta como lineal ni automática, sino siempre matizada o con modalidades propias del ámbito sancionador administrativo.

De esta manera se avizora el desafío teórico y doctrinal -de un presente y un futuro inmediato- consistente en la elaboración de una especialidad dentro de Derecho Administrativo que -apoyado en el Derecho Público en todos sus órdenes y asimilando las garantías del Derecho Penal- genere unos principios jurídicos propios.

En definitiva, lo hasta aquí expresado da cuenta de un proceso originado en un reto científico y académico que conlleva la generación, perfilamiento y consolidación de la formación de una nueva disciplina jurídica-pública, la que -partiendo de la identificación de las disfuncionalidades que no encuentran solución desde la perspectiva penal, y a las que se intentan rectificar con el uso de técnicas modernizadoras de adaptación a las particularidades de las infracciones y sanciones administrativas- ha adquirido sustantividad normativa, bajo la denominación de Derecho Administrativo Sancionador, que encuentra su configuración teórica partiendo desde una matriz constitucional y propia del Derecho Público, sin sacrificar las garantías que deben reconocerse a los sujetos responsables de las infracciones administrativas.

Sin perjuicio de ello, es dable señalar que en nuestro país, la situación es complicada ya que, por ejemplo, a nivel nacional no existe un régimen general que regule la potestad sancionadora de la Administración, ni disposiciones expresas en la Constitución Nacional al respecto. Por el contrario, existe una gran diversidad de procedimientos de tipo sancionador (contravencional, disciplinario, impositivo, aduanero, de defensa de la competencia, de migraciones, etc.), con las naturales diferencias entre ellos, así como también diferentes fueros para la revisión judicial posterior de las sanciones con diversidad de criterios para juzgar los diferentes casos. Esta situación se repite a nivel provincial y municipal. Y, por ende, alcanza a la materialidad de la asignatura a abordar: el derecho administrativo sancionador contravencional municipal.

Así, por un lado, se observa que este nuevo Derecho Administrativo Sancionador, en general, debe ser edificado no con materiales y técnicas del Derecho Penal, sino del Derecho Administrativo, lo que ha quedado incontrovertiblemente evidenciado mediante la constatación teórica y práctica del fracaso de la metodología de la extensión de los principios propios del Derecho Penal; ello en base al reconocimiento de que la translación automática es imposible y las matizaciones de adaptación son dificultosas, al punto que el resultado final no tiene nada que ver con los principios originarios, cuyo contenido tiene que verse profundamente falseado; y, por otro lado, en su elaboración teórica, también cobran vital importancia, en general, los preceptos del Derecho Público en que se inserte, con su correspondiente matriz constitucional y, en especial, la incidencia de regímenes de descentralización política, si los hubiere, tal como acontece en nuestro país que ha receptado un sistema federal en el conviven distintos órdenes de gobierno.

En conclusión, para rectificar estos históricos fracasos e instalarnos en las tendencias más actualizadas, el programa de la asignatura se propone, en su

**Unidad 1**, se dispone a los fines de realizar un abordaje de las cuestiones relativas a la noción del Poder de Policía y su consagración jurídica en nuestro sistema constitucional el marco sobre la base de los postulados propios de nuestro Derecho Constitucional, sean de producción normativa, jurisprudencial o doctrina, enriqueciéndolos con los provenientes del derecho de fuente convencional y de la jurisprudencia de sus organismos internacionales de aplicación. Seguidamente se pondrá foco en sus condiciones de ejercicio en el ámbito local, en el marco de la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, definiendo luego el alcance del *ius puniendi* administrativo y los principios que los ilustran, tanto de los provenientes del derecho penal como de otras ramas del derecho, dando cuenta con las particularidades que revisten al ser receptados por el derecho administrativo, formulando la distinción entre el poder de policía preventivo y el sancionatorio, tanto conceptual o teóricamente, como prácticamente, en cuanto a sus organismos de aplicación a nivel municipal.

Como anticipo y fundamento teórico de la **Unidad 2**, es dable señalar que, en la Argentina, el desarrollo de las facultades sancionatorias de la Administración tuvo un impulso causal en la enorme multiplicación de tribunales administrativos y de procedimientos sancionadores en todos aquellos ámbitos donde - de una u otra manera y con mayor o menor intensidad- se consolidó la intervención de la Administración pública en las más diversas materias. Dicha situación encontró un fuerte estímulo con la declaración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que significó el reconocimiento de la posibilidad, en sede administrativa, de instruir sumarios y resolverlos como tercero imparcial e independiente, contemplando de manera imperativa que esos decisorios puedan -en caso de ser impugnados- ser sometidos a un "control judicial suficiente" que revise esa "actividad jurisdiccional de la Administración".

Esto justifica el diseño de la Unidad 2 del programa, que parte de la asunción de la necesidad de abordar el estudio de los órganos administrativos locales con funciones jurisdiccionales para adquirir conocimientos acerca de cómo están constituidos, cuáles son las normas que regulan su organización y funcionamiento y su actuación en el marco del procedimiento administrativo sancionador, así como encarar el análisis de los diseños que nos permitan evaluar la mayor o menor consistencia y adaptación a estándares jurídicos de independencia, imparcialidad y carácter eminentemente técnico, que garanticen una tutela administrativa efectiva y un debido proceso administrativa que asegure el ejercicio del derecho a la defensa en juicio.

Estas cuestiones se realizará desde un abordaje teórico-práctico, destacando que la meta a alcanzar con su estudio, es el reconocimiento y toma de conciencia que sólo a través del esfuerzo mancomunado de todos los sectores implicados en la conocimiento y operatividad de la disciplina (sea estos, investigadores, docentes, alumnos, profesionales, funcionarios, organizaciones no gubernamentales, ciudadanos y otros múltiples actores sociales) se puede aspirar a la existencia de organismos de aplicación insertos en un ámbito cultural apropiado y dotados de herramientas normativas eficaces para prevenir la comisión de infracciones administrativas o que, eventualmente de superadas las instancias de persuasión o disuasión, puedan -en alguna medida- restituir el orden jurídico vulnerado, sancionando a las personas físicas y jurídicas que no haya cumplimentado con las normas de conducta que regulaban su actuación.

Estos presupuestos jurídicos impuestas a los órganos que ejercen funciones jurisdiccionales administrativas dan fundamento a la temática a abordar en la

**Unidad 3** del programa. Ella se orienta al estudio del procedimiento de actuación por ante la autoridad sancionatoria municipal.

Su análisis permitirá a los estudiantes no solo acceder al conocimiento de la naturaleza jurídica del procedimiento administrativo sancionador contravencional o de faltas municipal -sus principios, reglas y normas que regulan su realización- sino que, al focalizarse en el estudio de un procedimiento concreto, el de actuación por ante los Tribunales Administrativos Municipales de la ciudad de Córdoba, se les asegura un abordaje eminentemente práctico de la materia, sin perjuicio de advertir que tal perspectiva también da lugar al conocimiento de los presupuestos teóricos que dan fundamento a sus particularidades y singularidades con relación a otros procedimientos de actuación sea por ante la Administración o por ante la Justicia.

Por último, la **Unidad 4** se justifica en la necesidad del estudio de la Parte Especial del Derecho Administrativo Sancionador Contravencional o de Faltas Municipal; la referida al establecimiento de las infracciones concretas y la atribución de las sanciones, partiendo de la base del reconocimiento que su repertorio es fruto de la voluntad del legislador, que se impone más allá de la voluntad de sus operadores jurídicos, siendo necesario explicar y aclarar sus textos en la medida de lo posible y ordenar el material normativo con el auxilio de los instrumentos que proporciona la parte general. Consideramos que ello se debe realizar partir de la visualización que la vida colectiva importa un "estado de riesgo" que exige de intervención estatal, más allá de que la aceptación de que el régimen sancionador resulta de un régimen de intervención y que, en consecuencia, sus niveles y concreciones son, a su vez, la resultante de políticas y de condiciones económicas y sociales previas.

En consecuencia, asumiendo la relatividad de los alcances que existen en los distintos ordenamientos jurídicos administrativos sancionadores que se encuentran a nivel comparado -tanto a nivel nacional o subnacional- una vez realizada la presentación de los postulados teóricos, ideológicos, políticos, culturales, económicos y sociales que pueden justificar una mayor o menor regulación, nos concentraremos en el análisis de las particulares de un régimen de infracciones administrativas local - como forma de conocer el desarrollo de un sistema concreto de faltas, tanto en sus aspectos sustanciales como procedimentales- avocándonos en este caso, al conocimiento del ordenamiento jurídico específico en la materia de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba. Su elección encuentra fundamento en que es el que encuentra correlato con la ubicación territorial de nuestra universidad y, además, por corresponder a la segunda ciudad de mayor importancia de nuestro país, lo que lo hace ilustrativo del alcance, selección de bienes jurídicamente protegidos y grado de desarrollo en que se encuentra la materia bajo estudio en el marco nuestro orden jurídico.

El estudio de las disposiciones normativas se completará la jurisprudencia de nuestros máximos tribunales nacionales y provinciales y, en especial, con el análisis de las sentencias de la Cámara de Apelaciones de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, profundizando el sentido teórico-práctico del abordaje de la signatura.

## 2.- OBJETIVOS

## **Consideraciones previas**

La formulación de los objetivos de la asignatura es elaborada sobre base de considerar al educando como un sujeto potencialmente capaz de abordar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante su participación de manera activa. De esta forma se orienta al estudiante en la búsqueda del conocimiento, estimulando su capacidad receptiva, interpretativa y crítica, como forma de capacitación académica y preparación para la vida profesional. Sobre esos postulados se establecen, en primer lugar, el objetivo general de la asignatura y, luego, los específicos de cada unidad.

### **2. 1.- OBJETIVO GENERAL**

Proporcionar conocimientos para desarrollar la capacidad de comprensión de la importancia del ejercicio del poder de policía y de la normatividad propia del derecho administrativo sancionador contravencional municipal, tanto en sus dimensiones sustanciales y procesales, como en las que hacen a la organización y funcionamiento de las instituciones locales que ejercen la potestad sancionadora de la Administración Municipal, en procura de asegurar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la convivencia ciudadana, con especial referencia a las vigentes en la ciudad de Córdoba.

### **2. 2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS (de cada unidad didáctica del programa)**

#### Unidad 1: El poder de policía

1. Conceptualizar el poder de policía, explicando sus fundamentos constitucionales, dando cuenta de sus límites, y de las concepciones continental europea y norteamericana y la de nuestro país, a través de la evolución de la noción en los fallos dictados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación argentina.

2.- Definir la autonomía municipal y sus dimensiones y delinear los contornos de los repartos de competencias materiales y territoriales del poder de policía municipal con relación a la Provincia y la Nación y dar cuenta de ellos y de su recepción en las Constituciones Provinciales, con especial referencia al régimen constitucional y legal de la Provincia de Córdoba.

3.- Determinar el alcance del ius puniendi estatal, diferenciando los ilícitos penales de las infracciones administrativa; establecer las etapas de evolución de la materia, especialmente en su relación con el Derecho Penal, hasta adquirir sustantividad propia.

4.- Conocer los principios y garantías del Derecho Penal y de otras ramas del derecho aplicables al Derecho Administrativo Sancionador Contravencional Municipal, dando cuenta de su adaptabilidad y diferencias; distinguir los conceptos de responsabilidad y de culpabilidad; el de responsabilidad subjetiva y objetiva y el de personalización de las sanciones en la materia.

5.- Establecer las diferencias entre el poder de policía preventivo y el sancionatorio, conceptualmente y en cuanto a sus organismos de aplicación a nivel municipal.

### Unidad 2: Tribunales Administrativos Municipales de Faltas

1.- Conocer la recepción de los tribunales administrativos en el derecho argentino, con especial referencia a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dando cuenta de su evolución en el derecho subnacional comparado.

2.- Describir la evolución normativa de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de la ciudad de Córdoba (T.A.M.F.C.C.) y su configuración en las distintas Ordenanzas que establecieron su organización y funcionamiento.

### Unidad 3: Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal o de Faltas

Describir la naturaleza jurídica del procedimiento administrativo sancionador municipal o de faltas y los principios que lo rigen a nivel constitucional y de las disposiciones orgánicas de ley, de carta y de ordenanzas municipales, con especial referencia a la normativa vigente en la ciudad de Córdoba, abordando asimismo los medios y efectos de la impugnación judicial de las decisiones de la administración municipal ante el agotamiento de la vía administrativa.

### Unidad 4: Códigos de Faltas o Códigos de Convivencia Ciudadana

1.- Respecto a la Parte General del Código de Convivencia Ciudadana:

- Explicitar sus fines, principios de aplicación y deberes generales de convivencia y civismo y disposiciones generales, determinando los ámbitos territoriales y materiales de aplicación y principios de determinación de la participación y de adjudicación de responsabilidad

- Definir y distinguir las distintas especies de sanciones administrativas y de las condiciones de su aplicación y cumplimiento, en especial las de amonestación o apercibimiento; multa; inhabilitación; clausura; revocación o suspensión del permiso, concesión o habilitación; decomiso; remediación; prohibición de concurrencia y capacitación o trabajo comunitario; dar cuenta de las pautas de graduación de las sanciones y los criterios para su fijación y cumplimiento; diferenciar los distintos tipos

de reincidencia; de los concursos de infracciones; de las causales de extinción de la acción y de la pena; de las causales de suspensión, interrupción y producción de la prescripción de la acción y de interrupción y prescripción de la sanción administrativa.

## 2.- Respecto de la Parte Especial del Código de Convivencia Ciudadana

Conocer y distinguir los distintos tipos de infracciones y de sanciones, sistematizados en función de las diversas materias tuteladas en el Código de Convivencia de la ciudad de Córdoba.

## 3.- CONTENIDOS

### Unidad Didáctica 1: El poder de policía

1.- Concepto. Fundamentos constitucionales. Límites de las limitaciones. Alcances de la noción: concepciones europeo-continental, restringida o "*narrow*" y norteamericana, amplia o "*broad and plenary*". La evolución de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la materia.

2.- La autonomía municipal. El poder de policía municipal. Recepción en constitucionalismo provincial. Evolución.

3.- Reparto de competencias entre Nación, Provincias y Municipios en materia de poder de policía.

4.- El *ius puniendi* del Estado. La sustantividad del Derecho Administrativo Sancionador. Identidad y diferencias ontológicas, normativa y no normativa entre los distintos ilícitos. Evolución.

5.- La aplicación de los principios y garantías del Derecho Penal al Derecho Administrativo Sancionador Contravencional Municipal. Planteo del problema: flexibilización; diferencias; inexigibilidad de daño. La prelación de las normas jurídicas en el Derecho Administrativo Sancionador Contravencional Municipal.

6.- La aplicación de principios y garantías provenientes de otras ramas del derecho.

a) Garantías del debido proceso y defensa en juicio.

b) El principio de la legalidad: tipicidad, no retroactividad de la ley, retroactividad de la ley más benigna, proscripción de la analogía, *nulla poena sine lege*.

c) El principio *non bis in idem*. Elementos: *eadem personae, eadem res, eadem causa petendi*.

d) El principio de razonabilidad y la proporcionalidad.

e) El principio de culpabilidad en el derecho administrativo sancionador contravencional municipal.

f) La confianza legítima y su incidencia en materia sancionadora.

g) El principio de la presunción de inocencia. El principio *in dubio pro administrado*.

h) El principio de la *Non reformatio in peius*.

i) El principio del caso fortuito o de la fuerza mayor.

j) El principio *solve et repete*.

7.- Diferenciación entre responsabilidad y culpabilidad. La responsabilidad subjetiva y objetiva. El principio de personalidad de las sanciones.

8.- Poder de policía preventivo y sancionatorio. Autoridades aplicación y de ejercicio de la jurisdicción administrativa municipal.

### Unidad Didáctica 2: Tribunales Administrativos Municipales de Faltas

1.- Los Tribunales Administrativos en el Derecho Argentino. Su recepción normativa y en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2.- Los Tribunales de Faltas: Orígenes. Evolución histórica. Fundamentos. Naturaleza jurídica. Su recepción en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

3.- Recepción normativa: constitucional y sub-constitucional en la Provincia de Córdoba: Los regímenes de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba y de las Cartas Orgánicas Municipales.

4.- Los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de la Ciudad de Córdoba. Recepción normativa: en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Córdoba y en la Ordenanzas Municipales a través del tiempo. Competencia.

5.- Estructura orgánica: Sistemas. Funciones jurisdiccionales y administrativas.

6.- La estructura orgánica de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de la ciudad de Córdoba.

a) Cámara de Apelaciones de Faltas. Designación. Integración. Requisitos. Reemplazos. Atribuciones del Presidente y del cuerpo.

b) Jueces Administrativos Municipales de Faltas. Designación. Requisitos. Atribuciones.

c) Secretarios de la Cámara de Apelaciones y de los Juzgados. Designación. Requisitos. Funciones.

d) La Administración General. Funcionarios que la integran. Designación. Requisitos. Funciones. Los promotores de convivencia. Funciones.

e) Sistema de remoción de Jueces y Camaristas. Distintos sistemas.

7.- Procedimiento de remoción de magistrados de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de la ciudad de Córdoba:

Sujetos pasibles. Causales.

Procedimiento: Etapas:

a) Comisión Evaluadora:

- Integración. Presidencia. Duración del mandato. Extensión. Suplencia. Recusación e inhabilitación.

- Inicio del procedimiento: Denuncia. Iniciación. Vista preliminar. Admisibilidad. Trámite.

- Defensa. Suspensión. Acusación. Traslado. Medios de prueba. Informe final. Efectos. Recursos.

b) Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante: Remoción. Requisitos.

c) Control jurisdiccional.

### Unidad Didáctica 3: Procedimiento Administrativo Sancionador Contravencional o de Faltas Municipales

1.- Naturaleza jurídica del procedimiento administrativo sancionador contravencional o de faltas municipales.

2.- Principios contemplados en la Constitución Provincial, en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Córdoba y en la Ordenanza de organización y funcionamiento de los T.A.M.F. Ordenamientos jurídicos aplicables.

3.- El procedimiento en primera instancia:

a) Disposiciones generales. Escritos: Requisitos. Notificaciones: clases y medios. Plazos. Partes. Recusación y Excusación.

b) Iniciativa. Actas de constatación: Naturaleza jurídica. Elementos. Eficacia probatoria.

c) Medidas preventivas: Secuestro. Clausura. Decomiso. Medidas urgentes.

d) Procedimiento ordinario. Etapas:

e) Citación y emplazamiento. Formas. Allanamiento y pago voluntario. Rebeldía. Prueba y oficios. Resolución: plazos, requisitos, notificación. Desestimación de denuncia y sobreseimiento. Acumulación de causas.

f) La ejecución de las resoluciones.

g) Disposiciones complementarias: ilícitos de otra competencia. Auxilio de funcionarios y empleados municipales.

4. El procedimiento en segunda instancia.

Vías recursivas. Disposiciones generales. Recursos Admitidos. Interposición: formalidades y plazos. Inadmisibilidad y rechazo.

Clases:

a) Recurso de apelación y nulidad: Procedencia. Interposición. Concesión. Admisibilidad. Medidas para mejor proveer. Sentencia.

b) Recurso de Revisión: procedencia. Trámite: Concesión. Admisibilidad.

c) Recurso jerárquico. Procedencia. Causales. Agotamiento de la vía administrativa. Impugnación judicial de las sanciones.

d) Queja: Procedencia. Trámite. Pronto despacho.

e) Avocamiento del Departamento Ejecutivo Municipal.

#### Unidad Didáctica 4: Códigos de Faltas o Códigos de Convivencia Ciudadana

Primera parte: Parte General

1.- Principios y disposiciones generales. Aplicaciones supletorias.

2.- Competencia territorial y material. Ámbito subjetivo de aplicación.

3.- Participación. Aplicación de la ley penal más benigna.

4.- Sanciones

4.1.- Especies

a) Amonestación o apercibimiento.

b) Multa: Concepto. Límites. Valor. Supuestos de pago voluntario. Reducción.

- c) Inhabilitación. Clases.
- d) Clausura: Clases. Límites.
- e) Revocación o suspensión del permiso, concesión o habilitación.
- f) Decomiso.
- g) Remediación.
- h) Prohibición de concurrencia.
- i) Capacitación o trabajo comunitario. Amonestación o apercibimiento.

#### 4.2.- Condiciones de aplicación

- a) Graduación de las sanciones. Circunstancias atenuantes y agravantes.
- b) Reincidencia. Régimen general y especiales.
- c) Regímenes de concursos de infracciones: ideal, real de igual y de diversa especie.
- d) Extinción de la acción y de la pena.
- e) Prescripción y suspensión de la acción y de la prescripción.
- f) Interrupción de la prescripción de la acción y de la sanción.

#### Segunda parte: Parte Especial

Infracciones y sanciones: análisis de las principales disposiciones en las distintas materias:

- a) Faltas en establecimientos, comerciales, industriales y de servicios.
- b) Protección alimentaria, sanitaria y bromatológica.
- c) Prevención, protección y tutela de menores. Salubridad.
- d) Seguridad urbana.
- e) Espectáculos públicos, locales de alquiler de computadoras y natatorios.
- f) Faltas a la venta de medicamentos o fármacos.
- g) Fabricación, comercialización, acopio y uso de pirotecnia.
- h) Faltas al tránsito: Con vehículos automotores: documentación del vehículo; estado del vehículo; documentación para conducir; estacionamiento; circulación;

inspección técnica vehicular; faltas al tránsito cometidas por peatones; salvaguarda a la libre circulación por lugares públicos.

i) Faltas al transporte: Transporte de carga; transporte de pasajeros; transporte privado, especial, escolar; Transporte urbano de pasajeros. Transporte de pasajeros en autos de alquiler con chofer.

j) Faltas a la seguridad, el bienestar y la estética urbana: obras privadas; estética urbana.

h) Ambiente e higiene urbana: contaminación en general; normas de fumigación dentro del ejido municipal; residuos.

i) Derechos al consumidor: faltas en mercados y en la vía pública; faltas con instrumentos de medición; faltas sin instrumentos de medición. Protección a los consumidores.

j) Publicidad y cartelería.

k) Faltas a la autoridad de aplicación: faltas en el procedimiento; violación de emplazamientos y clausuras.

#### **4. METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA**

Las estrategias pedagógicas a utilizar reconocen en el estudiante al protagonista del proceso enseñanza-aprendizaje. La enseñanza, explicación, trabajos grupales o las exposiciones docentes para transmitir al alumno el conocimiento de la asignatura, se desarrollará mediante clases teórico-prácticas con la participación activa de los alumnos, estimulando sus intervenciones en un marco de respeto a sus ideas y de pluralismo de enfoques y opiniones, fomentado el pensamiento crítico.

Se procurará garantizar la calidad académica mediante un proceso formativo de carácter integral que tenga en consideración el tratamiento de los contenidos, los condicionamientos de la realidad y del contexto en que nos encontramos inmersos, procurando la adquisición de instrumentos y herramientas conceptuales para abordarlos.

Se estima necesario desarrollar en el estudiante capacidad crítica y amplitud práctica para plantear y resolver problemas, tanto teóricos como prácticos, en función de una formación que los habiliten en su futura vida ciudadana y profesional, sea como abogados, asesores, mediadores, funcionarios, legisladores, docentes, investigadores, magistrados o en cualquier ámbito u otra forma de participación en la que puedan contribuir al progreso social.

En etapa inicial del periodo lectivo nos centraremos en la presentación del programa de la asignatura, ofreciendo una visión de sus contenidos, sus objetivos generales y específicos, el enfoque y metodología a utilizar y la dinámica a seguir

para el desarrollo de todo el proceso educativo, así como las modalidades de evaluación.

Posteriormente se introducirá gradualmente en los contenidos de la materia a fin de lograr su mejor comprensión e internalización, de conformidad al cronograma de actividades que más abajo se detalla.

Se combinarán en el desarrollo de las clases distintas metodologías, tales como exposición, técnicas de dinámica grupal, guías de discusión, investigación bibliográfica, jurisprudencial o documental, entre otras, procurando lograr el desempeño de un rol protagónico por parte de los estudiantes y fomentado una posición de participación comprometida con el proceso de aprendizaje, favoreciendo el autoconocimiento y la utilización de recursos personales. Contribuirá para lograr estos cometidos la utilización el recurso del aula virtual.

Se propone también la implementación actividades extra-áulicas, tales como asistencia a instituciones locales con competencia en el ejercicio del poder de policía a nivel local o el fomento a la participación a congresos, jornadas, seminarios o conferencias que se dicten en la materia, a fin de que los alumnos adquieran conocimientos teórico-prácticos complementarios a los que se desarrollen durante las clases.

## **5.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

En base a la concepción que el proceso de evaluación se encuentra íntimamente vinculado a las metodologías de enseñanza que se apliquen, este debe revestir el carácter de continuo, permanente e integral, habida cuenta que los instrumentos de evaluación revisten gran importancia pues nos permiten obtener información sobre la eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Así se prevén evaluaciones de diagnóstico, de seguimiento, de proceso y de resultado o integrativa.

La evaluación de diagnóstico nos permite conocer las capacidades del grupo, detectar sus principales fortalezas y debilidades, así como oportunidades y dificultades existentes al principio del proceso.

La evaluación de seguimiento permite visualizar a medida que el estudiante participa en las clases y realiza las actividades académicas que se desarrollen, si va logrando los resultados del aprendizaje, ya sean estos de reflexión, comprensión o de expresión del conocimiento.

En las evaluaciones de proceso y de resultado, se aplicarán a las instancias evaluativas previstas reglamentariamente, los siguientes criterios: a) asimilación y manejo de la terminología específica, b) comprensión de la información c) ordenamiento del pensamiento y estructuración de los conocimientos de manera sistémica y d) aptitudes para resolución de problemas teórico-prácticos, entre otros.

La evaluación final o de resultado permite comprobar en qué medida se lograron los objetivos previstos y si los estudiantes están en condiciones de iniciar un nuevo proceso de aprendizaje.

Para la realización de la evaluación final se tendrá en cuenta la condición adquirida por el alumno, habida cuenta que la reglamentación prevé para cada una de ellas la aplicación de diversas formas de evaluación:

a) los alumnos promocionales (aquellos que asistan al 80% de las clases y tengan aprobadas las evaluaciones parciales con una calificación de siete como mínimo) pueden acceder a rendir un coloquio final frente al profesor titular o algunos de los profesores responsables del dictado de la materia;

b) los alumnos regulares, (que tengan un 50 % de asistencia a clases y dos exámenes parciales aprobados con cuatro, como mínimo), será evaluados mediante un examen oral a programa abierto o con extracción de bolilla, frente a una dupla compuesta por docentes de la cátedra;

c) los alumnos libres, serán evaluados en mediante un examen escrito, con preguntas o consignas elaboradas en base al programa de la asignatura. En caso de aprobar el examen escrito, el alumno será evaluado en forma oral: tal forma de evaluación se justifica en que en esta categoría de alumnos no se ha producido un verdadero seguimiento en la adquisición de sus conocimientos.

## 6.- BIBLIOGRAFÍA

### 6.1.- Textos de estudio obligatorio

*Limitaciones a los derechos y garantías constitucionales.* Barone, Lorenzo Daniel. Manual de Derecho Constitucional. Tomo II. Becerra Ferrer, Haro y otros. Editorial Advocatus. Córdoba. 1995. Capítulo XII. Págs. 27 a 42.

*El poder de policía municipal.* Zarza Mensaque, Alberto. Introducción al Derecho Municipal. Zarza Mensaque, Alberto y Barrera Buteler, Guillermo (Directores). 1ª Edición. Advocatus. Córdoba. 2010. Págs. 319 a 335.

*Marco normativo del Municipio.* Barrera Buteler, Guillermo. Introducción al Derecho Municipal. Zarza Mensaque, Alberto y Barrera Buteler (Directores). Advocatus. Córdoba. 2010. Capítulo IV. Págs. 123 a 163.

*La autonomía municipal. Activos y pasivos a treinta años de la reforma de 1994.* Ábalos, María Gabriela. Derecho Municipal y Políticas Públicas. 1º Ed. - Resistencia, Chaco. Con Texto Libros. 2025. Págs. 15 a 51.

*Las incumbencias fundamentales del Municipio: El poder de policía.* Zuccherino, Ricardo Miguel y Moreno Rithner, María Josefina. Derecho Municipal (Argentino y comparado). La Ley, Buenos Aires, 2006, pags. 305/313

*El poder de policía municipal en las constituciones provinciales.* Buj Montero, Mónica. Derecho Público Provincial y Municipal. Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos. 2ª Edición Actualizada. Volumen I. Editorial La Ley. Avellaneda. Provincia de Buenos Aires. 2003. Págs. 409 a 437.

*El alcance del poder de policía de los municipios argentinos.* Alonso, Melania y Falcone, Luciana.

<https://www.saij.gob.ar/melania-alonso-alcance-poder-policia-municipios-argentinos-dacf160536-2015-08/123456789-0abc-defg6350-61fcanirtcod?&o=6&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%7CTema/Derecho%20administrativo/poder%20de%20polic%EDA%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%5B25%2C1%5D%7CJuridicci%F3n%5B25%2C1%5D%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%Etica%5B5%2C1%5D%7CTip o%20de%20Documento/Doctrina&t=64>

*Procedimiento Sancionatorio vinculado al ejercicio del poder de policía.* Ávalos, Eduardo, en Derecho Procesal Administrativo, Vélez Funes, Ignacio. T I, Cáp. III. Capítulo III. Págs. 57 a 74. Editorial Alveroni. Córdoba. 2003.

*La sustantividad del derecho administrativo sancionador en el ordenamiento jurídico argentino.* Monzón Capdevila, Margarita. En [www.saij.gob.ar](http://www.saij.gob.ar) (Sistema Argentino de Información Jurídica). Id SAJ: DACF180049. 21 de febrero de 2018.

*Límites de la potestad sancionatoria de la administración.* Buteler, Alfonso. Publicado en: DJ 16/03/2011, 1 en: LA LEY 30/12/2010, 30/12/2010, 1 <https://alumnosmdag.blogspot.com/2011/11/limites-de-la-potestad-sancionatoria-de.html#:~:text=%C2%A0https%3A//docs.google.com/open%3Fid%3D0BzsbMiDsvU4bNzZkNTlwYjYtNTFkYi00MGQzLTg0NDUtNTdkZmQ2Y2FkYWU2>

*Aplicación de los principios del derecho penal al derecho administrativo sancionador. Similitudes y diferencias entre una y otra rama del derecho.* Maljar, Daniel E. En "El Derecho Administrativo Sancionador". 1ª Edición. Ad Hoc. Buenos Aires. 2004. Capítulo II, págs. 71/91.

*Los principios limitantes de las competencias legislativas en materia infraccional.* García Puellés, Fernando Raúl. En Principios del Derecho Administrativo Sancionador. Abeledo Perrot, 2020, CABA. Págs. 81 a 102, en especial págs.

*Garantías en el Procedimiento Administrativo Sancionador.* Riba, Marina Andrea y Calderón, Rafael Calderón. Derecho de Tránsito. Calderón, Maximiliano R.; Chiacchiera Castro, Paulina R.; Mayor, Armando G. (Directores); Torres Buteler, Eduardo (Coordinador) Advocatus. Córdoba. 2018. Págs. 167 a 214.

*El principio de legalidad.* Gusman, Alfredo S. La aplicación de las garantías provenientes del derecho penal. En Las sanciones administrativas. 1ª ed. Buenos Aires. Ad-Hoc 2022. Capítulo IV, págs. 67 a 71

*Legalidad, en Garantías en el procedimiento administrativo sancionador.* Riba, Marina Andrea. En Derecho de Tránsito. Calderón, Maximiliano R.; Chiacchiera Castro, Paulina R.; Mayor, Armando G. (Directores); Torres Buteler, Eduardo (Coordinador) Advocatus. Córdoba. 2018. Capítulo 11, págs. 186 a 193.

*El mandato de tipicidad,* Gusman, Alfredo S. La aplicación de las garantías provenientes del derecho penal. Las sanciones administrativas. 1ª ed. Buenos Aires. Ad-Hoc 2022. Capítulo IV, págs. 71 a 78.

*El mandato de tipificación.* García Puellés, Fernando Raúl. Principios del Derecho Administrativo Sancionador. Abeledo Perrot, 2020, CABA, págs. 93 a 102.

*Irretroactividad de la norma con excepción de la ley más benigna.* Gusman, Alfredo S. La aplicación de las garantías provenientes del derecho penal. En Las sanciones administrativas. 1ª ed. Buenos Aires. Ad-Hoc 2022. Capítulo IV, págs. 78 a 83.

*Proscripción de la analogía,* Gusman, Alfredo S. La aplicación de las garantías provenientes del derecho penal. En Las sanciones administrativas. 1ª ed. Buenos Aires. Ad-Hoc 2022. Capítulo IV, págs. 83 a 85.

*El principio non bis in idem.* Gusman, Alfredo S. La aplicación de las garantías provenientes del derecho penal. En Las sanciones administrativas. 1ª ed. Buenos Aires. Ad-Hoc 2022. Capítulo IV, págs. 83 a 85.

*Non bis in idem, en Garantías en el procedimiento administrativo sancionador.* Riba, Marina Andrea. En Derecho de Tránsito. Calderón, Maximiliano R.; Chiacchiera Castro, Paulina R.; Mayor, Armando G. (Directores); Torres Buteler, Eduardo (Coordinador) Advocatus. Córdoba. 2018. Capítulo 11, págs. 176 a 186.

*El principio de proporcionalidad (proscripción del exceso de punición).* Gusman, Alfredo S. La aplicación de las garantías provenientes del derecho penal. Las sanciones administrativas. 1ª ed. Buenos Aires. Ad-Hoc 2022, págs. 91 a 94.

*El principio de culpabilidad en el derecho administrativo sancionador,* Gusman, Alfredo S. La aplicación de las garantías provenientes del derecho penal. Las sanciones administrativas. 1ª ed. Buenos Aires. Ad-Hoc 2022, págs. 94 a 103.

*Acerca de la confianza legítima y su incidencia en materia sancionadora.* Gusman, Alfredo S. Las sanciones administrativas. 1ª ed. Buenos Aires. Ad-Hoc 2022, págs. 103 a 107.

*In dubio pro reo. En Garantías en el procedimiento administrativo sancionador.* Riba, Marina Andrea. En Derecho de Tránsito. Calderón, Maximiliano R.; Chiacchiera Castro, Paulina R.; Mayor, Armando G. (Directores); Torres Buteler, Eduardo (Coordinador) Advocatus. Córdoba. 2018. Capítulo 11, págs. 167 a 176.

*Non reformatio in peius. En Garantías en el procedimiento administrativo sancionador.* Calderón, Maximiliano Rafael. En Derecho de Tránsito. Calderón, Maximiliano R.; Chiacchiera Castro, Paulina R.; Mayor, Armando G. (Directores); Torres Buteler, Eduardo (Coordinador) Advocatus. Córdoba. 2018. Capítulo 11, págs. 193 a 214.

*Acerca de la non reformatio in pejus en sede administrativa.* Buteler, Alfonso. LL del 2/9/2005.

*El principio del caso fortuito o de la fuerza mayor: La antijuridicidad,* García Puellés, Fernando Raúl. El territorio de la aplicación de la sanción administrativa. En Principios del Derecho Administrativo Sancionador. Abeledo Perrot, 2020, CABA, págs. 148 a 155.

*El principio "Solve et Repete" en el derecho administrativo sancionador Argentino.* Piaggio, Lucas A. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/10796>

*Procedimiento sancionatorio Municipal de Faltas de Córdoba. Análisis desde el principio de Tutela Administrativa Efectiva.* Paredes, Tamara. Editorial Advocatus. Córdoba. 2024.

*El informalismo a favor del administrado en el derecho de tránsito.* Torres Buteler, Eduardo. Derecho de Tránsito. Calderón, Maximiliano R.; Chiacchiera Castro, Paulina R.; Mayor, Armando G. (Directores); Torres Buteler, Eduardo (Coordinador) Advocatus. Córdoba. 2018. Págs. 155 a 166.

*Impugnación judicial de sanciones en materia de tránsito.* White, Natalia. Derecho de Tránsito. Calderón, Maximiliano R.; Chiacchiera Castro, Paulina R.; Mayor, Armando G. (Directores); Torres Buteler, Eduardo (Coordinador) Advocatus. Córdoba. 2018. Pags. 299/320

*La ejecución judicial de las multas de tránsito provincial.* Nocetto, Lucrecia. Derecho de Tránsito. Calderón, Maximiliano R.; Chiacchiera Castro, Paulina R.; Mayor, Armando G. (Directores); Torres Buteler, Eduardo (Coordinador) Advocatus. Córdoba. 2018. Pags. 321/340.

## **6.2.- Textos de consulta complementaria**

*Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público en General.* Muñoz Machado, Santiago. Ministerio de la Presidencia y para las administraciones territoriales. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (BOE). Segunda Edición. Madrid. 2017. Tomo XII: Actos administrativos y sanciones administrativas. Págs. 13 a 371.

*El Derecho Administrativo Sancionador.* Maljar, Daniel E. 1ª Edición. Ad Hoc. Buenos Aires. 2004.

*Derecho Administrativo Sancionador.* Nieto, Alejandro. 2ª Edición Ampliada. Editorial Tecnos. S.A. Madrid. España.

*Derecho administrativo sancionador. Una aproximación dogmática.* Ossa Arbeláez, Jaime. Legis Editores S.A. 2ª. Edición. 2009. Bogotá. Colombia.

*Principios del Derecho Administrativo Sancionador.* García Pullés, Fernando Raúl. 1ª Edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Abeledo Perrot S.A. 2020.

*Sanciones administrativas.* Lorenzo Susana. Editorial Montevideo B de F. Julio César Faria. Editor. Montevideo. Uruguay. 1996.

*Las sanciones administrativas.* Gusman, Alfredo S. 1ª Edición. Editorial Ad Hoc. Buenos Aires. 2022.

*Derecho de Tránsito.* Calderón, Maximiliano R.; Chiacchiera Castro, Paulina R.; Mayor, Armando G. (Directores); Torres Buteler, Eduardo (Coordinador) Advocatus. Córdoba. 2018.

*Desafíos de la incorporación del derecho convencional al derecho administrativo de convivencia local.* Calvo, Patricia Elena. Tesis para optar al grado de Maestría de Derecho Administrativo, Facultad de Derecho de la U.N.C. Octubre de 2023.

*Asignaturas pendientes en el derecho público local: crisis institucional y caminos a seguir en la ciudad de Buenos Aires y otros municipios.* Losa, Néstor

Oswaldo. Derecho público municipal. Región. Provincia y Jurisdicción. Editorial Ábaco. Buenos Aires 2017. Págs. 119/179.

*Justicia de Faltas Municipal. Principios y procedimientos.* Ferreyra, María Alejandra. 1ed. Contexto Libros, Resistencia. 2019.

*Encuadre constitucional de la justicia municipal de faltas.* Sagüés, Néstor Pedro, Jurisprudencia Argentina 1986-II-867/873

*Justicia Municipal de Faltas.* Zuccherino, Ricardo Miguel y Moreno Rithner, María Josefina, en Derecho Municipal (Argentino y comparado). La Ley, Buenos Aires, 2006, pags. 335/338.

*Justicia municipal de faltas: su perfil en el Derecho argentino.* Montbrun, Alberto. La Ley, T. 1996-A, Sec. doctrina. 1126/1134

*Las Autoridades Provinciales y Municipales de Juzgamiento de las infracciones de Tránsito de la Provincia de Córdoba.* Mayor, Armando G. Derecho de Tránsito. Calderón, Maximiliano R.; Chiacchiera Castro, Paulina R.; Mayor, Armando G. (Directores); Torres Buteler, Eduardo (Coordinador) Advocatus. Córdoba. 2018. Págs. 29 a 47.

*El régimen municipal de la Constitución (a propósito del cabildo alberdiano).* Sagüés, Néstor Pedro. La Ley 997/1006.

*El poder de policía de tránsito municipal sobre rutas nacionales y provinciales.* Barrera Buteler, Guillermo E. Publicado en LLC1997-551, 1997, cita online AR/DOC/20606/2001

*Rutas nacionales y provinciales que atraviesan radios municipales o comunales.* Marcellino, Víctor Rubén y Marcellino, Leonardo. Derecho de Tránsito Calderón, Maximiliano R.; Chiacchiera Castro Paulina R. y Mayor, Armando G. (Directores) Torres Buteler, Eduardo (Coordinador). Advocatus. Córdoba. 2018. Capítulo 4, págs. 61 a 89.

*Breve introducción al derecho de tránsito provincial.* Chiacchiera Castro, Paulina R. y Calderón, Maximiliano R. Derecho de Tránsito Calderón, Maximiliano R.; Chiacchiera Castro Paulina R. y Mayor, Armando G. (Directores) Torres Buteler, Eduardo (Coordinador). Advocatus. Córdoba. 2018. Págs. 11 a 28.

*Potestades municipales en torno a la expedición de la licencia nacional de conducir. Análisis a la luz del fallo "Ananía" (STJ, La Pampa).* López Olocco, A. *Revista Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas.* Vol. 14, N° 1 (enero-junio 2024). Santa Rosa: FCEyJ (UNLPam); EdUNLPam; pp. 03-18. ISSN 2250-4087, e-ISSN 2445-8566. <http://dx.doi.org/10.19137/perspectivas-2024-v14n1a01>

## 7. CRONOGRAMA

### CLASE 1

Presentación de la asignatura a cargo de los profesores responsables.

## CLASE 2

El Poder de Policía: Concepto. Fundamentos constitucionales. Límites de las limitaciones.

Alcances de la noción: concepciones europeo-continental, restringida o “*narrow*” y norteamericana, amplia o “*broad and plenary*”.

La evolución de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la materia.

## CLASE 3

La autonomía municipal. El poder de policía municipal. Recepción en constitucionalismo provincial. Evolución.

Reparto de competencias entre Nación, Provincias y Municipios en materia de poder de policía.

## CLASE 4

El *ius puniendi* del Estado. La sustantividad del Derecho Administrativo Sancionador. Identidad y diferencias ontológicas, normativa y no normativa entre los distintos ilícitos. Evolución.

La aplicación de los principios y garantías del Derecho Penal al Derecho Administrativo Sancionador Contravencional o de Faltas Municipal. Planteo del problema: flexibilización; diferencias; inexigibilidad de daño. La prelación de las normas jurídicas en el Derecho Administrativo Sancionador Contravencional Municipal.

## CLASE 5

La aplicación de principios y garantías provenientes de otras ramas del derecho.

Garantías del debido proceso y defensa en juicio.

El principio de la legalidad: tipicidad, no retroactividad de la ley, retroactividad de la ley más benigna, proscripción de la analogía, *nulla poena sine lege*.

## CLASE 6

El principio *non bis in idem*. Elementos: *eadem personae, eadem res, eadem causa petendi*.

El principio de razonabilidad y de proporcionalidad.

El principio de culpabilidad en el derecho administrativo sancionador contravencional municipal.

La confianza legítima y su incidencia en materia sancionadora.

## CLASE 7

La aplicación de principios y garantías provenientes de otras ramas del derecho (continuación)

El principio de la presunción de inocencia. El principio *in dubio pro administrado*

El principio de la *Non reformatio in peius*.

El principio del caso fortuito o de la fuerza mayor.

El principio *solve et repete*.

Diferenciación entre responsabilidad y culpabilidad. La responsabilidad subjetiva y objetiva. El principio de personalidad de las sanciones.

Poder de policía preventivo y sancionatorio. Autoridades aplicación y de ejercicio de la jurisdicción administrativa municipal.

#### CLASE 8

Los Tribunales Administrativos en el Derecho Argentino. Su recepción normativa y en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Los Tribunales de Faltas: Orígenes. Evolución histórica. Fundamentos. Naturaleza jurídica. Su recepción en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Recepción normativa: constitucional y sub-constitucional en la Provincia de Córdoba: Los regímenes de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba y de las Cartas Orgánicas Municipales.

#### CLASE 9

Los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de la Ciudad de Córdoba. Recepción normativa: en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Córdoba y en la Ordenanzas Municipales a través del tiempo. Competencia.

Estructura orgánica: Sistemas. Funciones jurisdiccionales y administrativas.

La estructura orgánica de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de la ciudad de Córdoba.

- Cámara de Apelaciones de Faltas. Designación. Integración. Requisitos. Reemplazos. Atribuciones del Presidente y del cuerpo.

- Jueces Administrativos Municipales de Faltas. Designación. Requisitos. Atribuciones.

- Secretarios de la Cámara de Apelaciones y de los Juzgados. Designación. Requisitos. Funciones.

- La Administración General. Funcionarios que la integran. Designación. Requisitos. Funciones. Los promotores de convivencia. Funciones.

#### CLASE 10

Sistema de remoción de Jueces y Camaristas. Distintos sistemas.

Procedimiento de remoción en los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de la ciudad de Córdoba:

Sujetos pasibles. Causales.

Procedimiento: Etapas:

1) Comisión Evaluadora: a) Integración. Presidencia. Duración del mandato. Extensión. Suplencia. Recusación e inhabilitación. b) Inicio del procedimiento: Denuncia. Iniciación. Vista preliminar. Admisibilidad. Trámite. c) Defensa. Suspensión. Acusación. Traslado. Medios de prueba. Informe final. Efectos. Recursos.

2) Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante: Remoción. Requisitos.

3) Control jurisdiccional.

#### CLASE 11

Visita a instalaciones de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de la Ciudad de Córdoba.

#### CLASE 12

Primer parcial

#### CLASE 13

Devolución de los exámenes parciales. Análisis.

#### CLASE 14

Naturaleza jurídica del procedimiento administrativo sancionador contravencional o de faltas municipales.

Principios contemplados en la Constitución Provincial, en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Córdoba y en la Ordenanza de organización y funcionamiento de los T.A.M.F. Ordenamientos jurídicos aplicables.

El procedimiento en primera instancia: a) Disposiciones generales. Escritos: Requisitos. Notificaciones: clases y medios. Plazos. Partes. Recusación y Excusación.

Iniciativa. Actas de constatación: Naturaleza jurídica. Elementos. Eficacia probatoria.

#### CLASE 15

Medidas preventivas: Secuestro. Clausura. Decomiso. Medidas urgentes.

Procedimiento ordinario.

Etapas: Citación y emplazamiento. Formas. Allanamiento y pago voluntario. Rebeldía. Prueba y oficios. Resolución: plazos, requisitos, notificación. Desestimación de denuncia y sobreseimiento. Acumulación de causas.

#### CLASE 16

El procedimiento en segunda instancia.

Vías recursivas. Disposiciones generales. Recursos Admitidos. Interposición: formalidades y plazos. Inadmisibilidad y rechazo.

Clases:

- Recurso de apelación y nulidad: Procedencia. Interposición. Concesión. Admisibilidad. Medidas para mejor proveer. Sentencia.

- Revisión: procedencia. Trámite: Concesión. Admisibilidad.

- Recurso jerárquico. Procedencia. Causales. Agotamiento de la vía administrativa. Impugnación judicial de las sanciones.

- Queja: Procedencia. Trámite. Pronto despacho.

- Avocamiento del Departamento Ejecutivo Municipal.

- Ejecución de las resoluciones.

- Disposiciones complementarias: ilícitos de otra competencia. Auxilio de funcionarios y empleados municipales.

#### CLASE 17

Los Códigos de Faltas o Códigos de Convivencia Ciudadana  
Principios y disposiciones generales. Aplicaciones supletorias.  
Competencia territorial y material. Ámbito subjetivo de aplicación.  
Participación. Aplicación de la ley penal más benigna.

Sanciones. Especies

- Amonestación o apercibimiento.
- Multa: Concepto. Límites. Valor. Supuestos de pago voluntario. Reducción.
- Inhabilitación. Clases.
- Clausura: Clases. Límites.

#### CLASE 18

Sanciones. Especies (continuación)

- Revocación o suspensión del permiso, concesión o habilitación.
- Decomiso.
- Remediación.
- Prohibición de concurrencia.
- Capacitación o trabajo comunitario. Amonestación o apercibimiento.

Condiciones de aplicación de las sanciones:

Graduación de las sanciones. Circunstancias atenuantes y agravantes.

Reincidencia. Régimen general y especiales.

Regímenes de concursos de infracciones: ideal, real de igual y de diversa especie.

Extinción de la acción y de la pena.

Prescripción y suspensión de la acción y de la prescripción.

Interrupción de la prescripción de la acción y de la sanción.

#### CLASE 19

Infracciones y sanciones: análisis de las principales disposiciones en las distintas materias:

- Faltas en establecimientos, comerciales, industriales y de servicios.
- Protección alimentaria, sanitaria y bromatológica.
- Prevención, protección y tutela de menores. Salubridad.
- Seguridad urbana.

#### CLASE 20

Infracciones y sanciones: análisis de las principales disposiciones en las distintas materias (continuación)

- Espectáculos públicos, locales de alquiler de computadoras y natatorios.
- Faltas a la venta de medicamentos o fármacos.
- Fabricación, comercialización, acopio y uso de pirotecnia.

#### CLASE 21

Infracciones y sanciones: análisis de las principales disposiciones en las distintas materias (continuación)

- Faltas al tránsito: Con vehículos automotores; documentación del vehículo; estado del vehículo; documentación para conducir; estacionamiento; circulación; inspección técnica vehicular; faltas al tránsito cometidas por peatones; salvaguarda a la libre circulación por lugares públicos.

- Faltas al transporte: Transporte de carga; transporte de pasajeros; transporte privado, especial, escolar; Transporte urbano de pasajeros. Transporte de pasajeros en autos de alquiler con chofer.

#### CLASE 22

Infracciones y sanciones: análisis de las principales disposiciones en las distintas materias (continuación)

Faltas a la seguridad, el bienestar y la estética urbana: obras privadas; estética urbana.

#### CLASE 23

Ambiente e higiene urbana: contaminación en general; normas de fumigación dentro del ejido municipal; residuos.

#### CLASE 24

Derechos al consumidor: faltas en mercados y en la vía pública; faltas con instrumentos de medición; faltas sin instrumentos de medición. Protección a los consumidores.

Publicidad y cartelería.

Faltas a la autoridad de aplicación: faltas en el procedimiento; violación de emplazamientos y clausuras.

#### CLASE 25

Segundo examen parcial

#### CLASE 26

Devolución de exámenes parciales. Análisis.

#### CLASE 27

Repaso general de la materia a los fines de preparación de examen recuperatorio.

#### CLASE 28

Exámenes recuperatorios

CLASE 29

Devolución de exámenes recuperatorios. Análisis.

CLASE 30

Cierre de clases. Evaluación final de la asignatura a cargo de alumnos y docentes. Consideraciones para los exámenes finales.



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** PROGRAMA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.